

## **Dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros**

A los señores Asambleístas de  
**CLUB DEPORTIVO FUDAM**

### 1. Opinión favorable

He auditado los estados financieros individuales de Club Deportivo Fudam, (en adelante la Entidad) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, los estados de actividades, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los mismos que incluyen un resumen de las políticas contables relevantes. En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el Anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y sus modificaciones que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

### 2. Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7°. de Ley 43 de 1990, que incorpora las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA).

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

De acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros según lo previsto en la Ley 43 de 1990 y en el Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, soy independiente de la Entidad y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con lo previsto en esos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

### 3. Párrafo de énfasis

Los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Entidad continuara como “negocio en marcha”, según se menciona en la Nota 14, el Club continuará bajo la hipótesis de “negocio en marcha”, generando los flujos de efectivo que le permiten razonablemente dar continuidad a sus actividades en 2023.

### 4. Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por mí y en el informe del 04 de febrero de 2023 emití una opinión favorable.

*5. Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros*

La administración es responsable por la correcta preparación, presentación razonable y completa revelación de los estados financieros adjuntos de acuerdo con el Anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas de Contabilidad y de Información Financiera NCIF para Pymes, como también por el sistema de control interno que la administración considera confiable para que la preparación de tales estados esté libre de error material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros individuales la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como ente en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la hipótesis de “empresa en funcionamiento” y utilizando el principio contable de “negocio en marcha”. No evidenció situaciones que afecten la continuidad como “empresa en funcionamiento”.

Los miembros de la dirección y administración son responsables por la supervisión del proceso de reporte de la información financiera de la Entidad.

*6. Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros*

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7°. de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7°. de la Ley 43 de 1990, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización por la administración, del principio contable de “empresa en funcionamiento” y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas representativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una “empresa en funcionamiento”.
- Comunicué con los responsables del gobierno de la entidad, en relación entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la

CL 167 58 55 INT 16  
CELULAR 313 8579788  
Correo electrónico:  
[mayra.cuartas@gmail.com](mailto:mayra.cuartas@gmail.com)  
Bogotá D. C. - Colombia

**Mayra E. Cuartas B.**  
CONTADOR PÚBLICO T. P. No. 11426-T

auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría. Informé sobre otros requerimientos legales y normativos.

7. Informe sobre otros requerimientos legales v normativos

La dirección y administración de la Entidad también son responsables por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

Conforme a lo anterior, en mi concepto:

- a) La Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de afiliados y del Comité ejecutivo.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de aportes sociales se llevan y se conservan debidamente;
- c) El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros.
- d) La Entidad ha efectuado la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Al 31 de enero de 2023 está al día en el pago de dichos aportes

En cumplimiento de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas en los Numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores del Club se ajustan a los estatutos y a las órdenes y a las instrucciones de la Asamblea de afiliados y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la empresa o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 04 de febrero de 2023.



Mayra Cuartas Becerra  
Revisora Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 11.426-T

04 de febrero de 2023  
Cr 18 No. 140 76 Bogotá D.C., Colombia